



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**No. Oficio:** PM/104/2021

**Asunto:** Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 05 de marzo de 2021

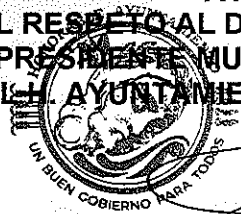
**DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, envío a usted el Punto de Acuerdo con número PM/PA/02/2021, de fecha 05 de marzo de 2021, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a celebrarse.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ**



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

**OSWALDO GARCÍA JARQUÍN**

**PRESIDENCIA**  
**MUNICIPAL**

C.c.p. Expediente y minutarío.  
DCRA/OGJ

**OAXACA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



**Ciudad de Oaxaca**  
PATRIMONIO MUNDIAL



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**ACUERDO:** PM/PA/02/2021

Oaxaca de Juárez, Oax; a 05 de marzo de 2021

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
P R E S E N T E S.**

**OSWALDO GARCÍA JARQUÍN**, promoviendo bajo mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el coronavirus SARS-COV2, se convertía en una pandemia a nivel mundial. Desde ese momento se comenzaron a tomar medidas preventivas.

Como parte de las acciones de prevención, el 18 de marzo de ese mismo año, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en sesión de Cabildo determinó la suspensión de labores en toda la administración Municipal, a excepción de las actividades de carácter indispensable; así mismo, el 23 de marzo acordó que las sesiones de Cabildo se realizarían por plataforma electrónica y con ello continuar con su fin esencial; de la misma forma, se dictaminó la restricción de horario en los servicios, de establecimientos de control especial, de control normal de alto riesgo, y se conminó a las personas que realizan el comercio informal a que se retiraran por el peligro de contagio y la probabilidad de convertirse en un espacio de infección; por otra parte, se acordó invitar a la ciudadanía a no asistir o retirarse de plazas públicas, parques y jardines, como medida de prevención sanitaria.

**SEGUNDO.** Para el 4 de abril de 2020, los avances de la pandemia obligaban a tomar determinaciones más estrictas, de tal modo que, se aprobó el acuerdo por el cual, los establecimientos de control normal y especial suspendían sus actividades, a excepción de los que por su naturaleza de funcionamiento resultaron esenciales.





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**TERCERO.** El 30 de abril de 2020, en sesión ordinaria de Cabildo, se aprobó el Punto de Acuerdo PM/PA/20/2020, mediante el cual el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez estableció un programa social orientado a mitigar el impacto sobre las pérdidas de puestos laborales en el sector productivo de la capital, denominado "Programa de Labor Comunitaria para el Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca", el cual benefició a la población con 580 apoyos económicos provenientes de recursos públicos municipales y culminó el lunes 20 de julio de ese mismo año.

**CUARTO.** En este sentido, a nivel nacional la reactivación económica se ha sujetado al semáforo regional que emite el Gobierno Federal, el cual consiste en un sistema de monitoreo de acuerdo al nivel de alerta por transmisión de la enfermedad COVID-19, y que establece la estrategia para la reapertura de actividades económicas, sociales y educativas de manera gradual, ordenada y cauta mediante colores, donde rojo es máximo, naranja es alto, amarillo medio y verde bajo.

**QUINTO.** El lunes 3 de agosto de 2020, después de haber transitado por quince días en nivel de riesgo color rojo, el Estado de Oaxaca regresó a nivel de alerta alta, es decir, naranja, en consecuencia, las actividades económicas de manera paulatina fueron reestableciéndose, sin embargo, debido al impacto negativo en el sector económico que ha causado la emergencia sanitaria, el Ayuntamiento llevó a cabo una segunda etapa del "Programa de Labor Comunitaria para el Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca" la cual buscó aminorar sus efectos.

**SEXTO.** El semáforo epidemiológico en vigor del 1 al 14 de marzo del 2021 ubica al estado de Oaxaca en color naranja, tal y como ha ocurrido desde finales del 2020 y en los primeros meses de este 2021, lo cual ha prolongado las condiciones económicas nada favorables que la ciudadanía ha venido soportando, sin que esta haya logrado superarse, lo anterior derivado de las medidas de contingencia necesarias e indispensables que se han tenido que tomar para reducir el número de contagios, medidas que como ha quedado establecido tienen que ver con la reapertura de actividades económicas, lo anterior en razón de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios a través de sus Ayuntamientos gozarán de autonomía y tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia, las disposiciones administrativas en general que resulten necesarias a favor de la población.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**SEGUNDO.** Que atendiendo a la observancia de las normas constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y de conformidad con el protocolo de San Salvador, cuya suscripción es adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos conocida como Pacto de San José y que establece la protección de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y en el caso que nos ocupa, en su artículo 6 tutela el Derecho al Trabajo al señalar que ***"Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada."*** Siendo que debido a las medidas que se han tenido que tomar, sin duda han afectado a los habitantes no solo de este municipio sino prácticamente de todo el mundo, motivo por el cual, la Corte interamericana de Derechos Humanos ha establecido en su Resolución 1/2020 denominada **"PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS"** como obligación de los Estados parte entre ellos México, lo siguiente: ***"Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los DESCAs."*** Y más adelante continúa en el apartado 3 inciso a de la resolución en comento; ***"El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos"***.

Por lo que las normas constitucionales y convencionales, así como las resoluciones fundadas en las mismas, no solo otorgan competencia, sino imponen obligación a este Ayuntamiento como parte integrante del Estado Mexicano a implementar medidas como la segunda etapa del programa cuya aprobación se propone.

**TERCERO.** El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que los Municipios tienen facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia que expida la Legislatura del Estado, disposiciones administrativas. Derivado de este precepto, se desprenden normas reglamentarias



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

locales como lo es la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Municipales, que establece el fundamento normativo para la elaboración e implementación de planes y programas municipales que atiendan diversas problemáticas a través de instrumentos normativos, presupuestales y programáticos como el que hoy se propone a este cuerpo edilicio, y que a su vez, de acuerdo al artículo 54 de dicha ley, tienen carácter prioritario los proyectos productivos municipales que se realicen conforme a los principios de equidad social considerando en este las diferencias económicas, de género, generación y cultura, integridad y sustentabilidad, en los cuales deberán participar los sectores público, social y privado.

Asimismo, en su artículo 55 señala que el Municipio, impulsará las actividades productivas en su ámbito territorial para alcanzar los siguientes propósitos generales: I.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio; II.- Promover las unidades de producción de bienes y servicios; III.- Incrementar la productividad de las fuentes económicas existentes; IV.- Aumentar la capacidad productiva en los medios rural y urbano; V.- Fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos productivos del Municipio; VI.- Fortalecer al Municipio para mejorar la calidad de los servicios públicos a su cargo; y VII.- Enfrentar con capacidad los retos del crecimiento demográfico y de la demanda social, con fuentes de empleo e ingreso para los habitantes del Municipio.

**CUARTO.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, aunado a que de conformidad con el artículo 133 de la misma Constitución, establece que los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos son norma fundamental de observancia obligatoria para todas las entidades del Estado Mexicano como lo es el Municipio, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 1 párrafo segundo, que en el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su artículo 2 también establece el principio de supremacía constitucional y la observancia de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, lo cual obliga a tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales y observar todas las resoluciones protectoras de estos derechos, máxime en una situación de riesgo como es la que vivimos con motivo de la pandemia del COVID-19, que no solo afecta a la salud, sino que atendiendo a la interdependencia de los derechos humanos, de igual forma se han puesto en riesgo

OAXACA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**Ciudades Mexicanas**  
PATRIMONIO MUNDIAL



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

los derechos económicos y sociales con motivo de las necesarias medidas que han tenido que tomarse.

**QUINTO.** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en su artículo 1, establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Gobierno Municipal, también, en su artículo 2, dispone que el Municipio es un nivel de Gobierno libre, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio y autónomo en su régimen interior; de igual manera, en su artículo 3, estipula que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, siendo este último motivo del presente acuerdo; por último en su artículo 43, estipula que una de las atribuciones del Ayuntamiento es formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio, por tanto, éste tiene la facultad para tomar determinaciones en cuanto a los problemas que surjan dentro de su territorio en favor de la protección de los derechos humanos.

**SEXTO.** En su oportunidad y apegado a la norma, el Ayuntamiento aprobó en tiempo y forma su **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019 - 2021**, mismo donde contempla como ejes rectores ser una Ciudad Productiva, Ciudad Equitativa e Incluyente, con Igualdad de Género y perspectiva de derechos humanos, principios que inspiran y rigen el programa propuesto, por lo que no obstante, asignar recursos al mismo por razón de la emergencia, en ningún caso se desvían los objetivos del plan aprobado, antes por el contrario se materializan y cumplen.

Con base a lo anterior, se propone la aprobación de la tercera etapa del "Programa de Labor Comunitaria para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca", esto, teniendo en cuenta que uno de los derechos de los ciudadanos o vecinos de nuestro municipio es, acceder en igualdad de oportunidades y a toda clase de empleo, estipulado en el artículo 17 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; también, en el artículo 23 se establece el fin esencial del Honorable Ayuntamiento el cual es lograr el bien común de los habitantes del municipio y toda acción debe sujetarse a lograr tal propósito; por ende, siendo una atribución del Ayuntamiento el formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria en trabajos colectivos de beneficio común, estipulado en el artículo 48 fracción XXXI; y en su artículo 188, establece que la Dirección de Economía le corresponde planear, proponer y organizar la política económica municipal, así como, propiciar y estimular el desarrollo del empleo y las inversiones,





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio; y que dentro de sus obligaciones en su fracción I, está el propiciar y estimular el empleo, y en su fracción IV establece el diseñar y promover programas que conduzcan al mejoramiento económico. Está en las facultades del Ayuntamiento autorizar programas que coadyuven en el mejoramiento y bienestar de las familias.

**SÉPTIMO.** En virtud del objetivo anual de la política presupuestaria, consideramos en todo momento el quehacer de los servidores públicos, que integran esta Administración Pública Municipal, el compromiso de cumplir con los principios de legalidad, seguridad, equidad, proporcionalidad, así como los derechos humanos y la rendición de cuentas en el Municipio de Oaxaca de Juárez, mandatado por los ordenamientos que lo regula; por lo tanto y con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2021, que en el artículo 1, nos hace referencia a la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público; así como de su artículo 2 fracción I, que define la adecuación presupuestal, misma que se refiere a las modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; calendario de presupuesto; ampliaciones y reducciones a la asignación presupuestaria aprobada, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto; y de su artículo 3, donde enumera las disposiciones que deberán observar, siendo la fracción III, la que establece que, toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; y en su fracción VI, especifica que se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan; aunado a esto, el artículo 12 faculta al titular de la Presidencia Municipal para que, a través de la Tesorería, en casos de desastres naturales, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del Municipio, pueda destinar recursos del Presupuesto de Egresos para solventar las necesidades requeridas; de igual manera, en su artículo 13, designa a la Tesorería como la única instancia competente para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos.

**OCTAVO.** En la especie, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto 2021, vigentes hasta el día de hoy, consideran en su **Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"**. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paramunicipales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño

OAXACA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Ciudades Mexicanas  
PATRIMONIO MUNDIAL



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
**2019-2021**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

de sus actividades. Así mismo, en el Glosario de Partidas Presupuestales para el Ejercicio 2021 **4400 Ayudas Sociales**. Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. **44111 Ayudas sociales a personas**. Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Estos instrumentos jurídico administrativos permiten a esta Administración Pública Municipal ayudar a aquellas personas que han visto disminuidos sus ingresos, por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo anterior, me permito someter ante este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la tercera etapa del "Programa Labor Comunitaria para el Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca", quedando de la siguiente manera:

### **TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA LABOR COMUNITARIA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

#### **1. OBJETIVO DEL PROGRAMA Y ALCANCE**

Apoyar a la población del territorio del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que han perdido sus ingresos, por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), mitigando el impacto mediante apoyos económicos directos temporales, por su participación en proyectos de beneficio comunitario.

#### **1.2. MONTO DEL PROGAMA**

El monto total del programa asciende a una inversión económica de \$773,226.31 (Setecientos setenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 31/100 m.n.) de los cuales el 95% será destinado al pago jomales por un monto \$734,565.00 (setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y el 5% para la compra del material de trabajo y protección para la realización de las actividades, por un monto de \$38,661.31 (treinta y ocho mil seiscientos sesenta y uno pesos 31/100 m.n.).

#### **1.3. VIGENCIA**

El programa tendrá una vigencia de un mes incluido el periodo de recepción de documentos y la ejecución del mismo, es decir, del 15 de marzo al 15 de abril de 2021.







"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## **2. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo del presente programa, son aquellos hombres y mujeres mayores de 18 años con dependientes económicos directos y residencia en el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez y que, bajo protesta de decir verdad han perdido sus ingresos, por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

### **2.1. EXCEPCIÓN**

Personas consideradas en el artículo segundo, inciso a), del "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de marzo de 2020.

## **3. GLOSARIO**

I. **Apoyo:** Es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a los ciudadanos beneficiados.

II. **Beneficiarios:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.

III. **Dirección:** La Dirección de Economía.

IV. **Programa:** Tercera Etapa del Programa de Labor Comunitaria para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## **4. AUTORIDADES RESPONSABLES**

### **4.1. DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

La inspección y vigilancia del presente programa, compete esencialmente a:

I. El Honorable Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Tesorería Municipal, y

IV. La Dirección de Contraloría Municipal.

### **4.2. DE APLICACIÓN**



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

La aplicación del programa es competencia de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyo fin es la de planear, proponer y organizar la política económica municipal, en términos del artículo 188 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, contando con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y difundir el presente programa a través de los medios oficiales, a efecto de que los ciudadanos conozcan su contenido;
- II. Levantar la solicitud y el registro de los postulantes;
- III. Aplicar y ejercer los criterios de elegibilidad con eficiencia, eficacia, honradez, oportunidad, transparencia y equidad;
- IV. En casos especiales, ponderando la situación de vulnerabilidad social, podrá evaluar y autorizar el registro al padrón de beneficiarios al postulante que, al momento de la solicitud, no haya cumplido con todos los requisitos, debiendo levantar el acta que justifique su determinación;
- V. En coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contraloría Municipal, diseñar e implementar los esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos económicos que se otorguen, así como su comprobación;
- VI. Planear y diseñar conjuntamente con las dependencias municipales competentes, las actividades temporales que realizarán los beneficiarios durante el programa, ponderando su salud e integridad física en todo momento, y
- VII. Las demás que le señalen las leyes en materia, así como las encomendadas por el Presidente Municipal.

#### **4.3. DE COLABORACIÓN**

Para el eficaz ejercicio del programa, la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales:

- I. Dirección de Servicios Municipales;
- II. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

III. Aquellas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada que, por el ejercicio natural de sus funciones, estén relacionadas con el programa.

## 5. TIPO DE APOYO OTORGADO

El apoyo será económico proveniente de los recursos públicos municipales y otorgado por la realización de actividades temporales dirigidas al beneficio comunitario.

### 5.1. APOYOS, CONTRIBUCIÓN Y RETRIBUCIÓN

El programa contará como máximo con 195 apoyos, por un servicio comunitario de hasta 3 horas diarias, durante diez días hábiles. El monto total del apoyo asistencial es por la cantidad de \$3,767.00 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) por beneficiario.

### 5.2. DE LA NO RELACIÓN LABORAL

El presente programa es únicamente de apoyo asistencial destinado a combatir la necesidad de obtención de ingresos de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez; por tanto, los estímulos económicos que el programa entrega no constituye relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que dichos apoyos son de carácter social y asistencial, consecuentemente por ningún motivo, el Municipio será considerado como Patrón, Patrón Sustituto u Obligado Solidario, ni podrá ser encuadrado en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables en relación a las obligaciones patronales.

### 5.3. ACTIVIDADES A REALIZAR

La Dirección procurará en todo momento la preservación de la salud e integridad física de los beneficiarios en la realización de las actividades asignadas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1.- Servicios generales de mantenimiento de áreas públicas dentro del marco territorial del municipio de Oaxaca de Juárez.	Los participantes de esta actividad desempeñarán actividades tales como limpieza y cuidado de espacios públicos en el municipio de Oaxaca de Juárez.

## 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Para ser elegible y recibir el apoyo del programa, el postulante deberá invariablemente sujetarse a lo siguiente:

CRITERIOS	REQUISITOS
Documentación básica del solicitante	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar la solicitud de adhesión al programa.</li><li>2. Copia simple del acta de nacimiento y de los dependientes económicos.</li><li>3. Copia simple de identificación oficial vigente que acredite la residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez (credencial para votar).</li><li>4. Copia simple del comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez, con una antigüedad no mayor a 3 meses y preferentemente a nombre del interesado.</li></ol>

## 6.1 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La entrega será de manera electrónica conforme a lo que se establezca en la convocatoria emitida por la Dirección.

## 7. ENTREGA DE LOS APOYOS

### 7.1. DE LA ENTREGA

La Tesorería Municipal realizará la entrega de los apoyos económicos por transferencia bancaria o cheque, al concluir las actividades de servicio comunitario del programa.

### 7.2. DEL CONTROL

Para el correcto control del programa, la Dirección elaborará un registro de asistencia, obligándose los beneficiarios a suscribirla, a efecto de constar el cumplimiento de las actividades realizadas en el programa.

Aquellos casos, en los que el beneficiario por causa de fuerza mayor y que justifique debidamente su impedimento para realizar el servicio en un día u hora determinado, la Dirección tendrá la facultad de resolver lo procedente.



## **8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PERDIDA DE DERECHOS**

### **8.1 DERECHOS**

Las y los ciudadanos que se postulan al programa, al igual que los beneficiarios, contarán con los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo por parte de las autoridades, sin discriminación de algún tipo;
- II. Seguridad sobre la reserva, privacidad y utilización de sus datos personales conforme a la legislación federal y local, así como a la reglamentación municipal en materia;
- III. Solicitar y recibir toda la información relativa al programa, así como, en caso de ser beneficiario, la necesaria para el desempeño de sus actividades;
- IV. Entregar la documentación básica para cumplir con los criterios de elegibilidad, así como la obligatoriedad de la Dirección de recibirla;
- V. En caso de ser beneficiario, recibir en tiempo y forma el apoyo económico, y
- VI. Las demás que le concedan las disposiciones administrativas.

### **8.2. OBLIGACIONES**

Las obligaciones del beneficiario serán las siguientes:

- I. Presentarse en el lugar y cumplir con las horas establecidas en el programa, para la prestación del servicio comunitario;
- II. Cuidar, mantener y devolver en buen estado las herramientas que les sean facilitadas, siendo responsable exclusivo, directo y personal por el maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su dolo, descuido o negligencia, y
- III. Proporcionar la información que le sea solicitada para llevar a cabo la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.

### **8.3. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS COMO BENEFICIARIO**

Se tendrán por perdidos los derechos del beneficiario cuando:

- I. Haya presentado datos falsos;



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

- II. Se presente a sus actividades bajo el influjo del alcohol o alguna sustancia prohibida;
- III. No acuda a realizar sus actividades en tres ocasiones diferentes sin causa justificada;
- IV. No realice las actividades designadas (estar en el lugar y no hacerlas);
- V. Abandone sin causa justificada el lugar donde realiza sus actividades;
- VI. No obedezca las instrucciones del supervisor que le hayan sido asignadas, y
- VII. Aquellas que realice en clara contravención a las leyes y disposiciones legales aplicables.

#### **9. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS PARA EL PROGRAMA.**

Durante la vigencia del programa, la Coordinación de Planeación Municipal deberá auxiliar a la Dirección, a efecto de conducir su desarrollo y la supervisión de las evaluaciones de diseño, implementación, resultados e impacto.

#### **10. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.**

I. Las erogaciones que se realicen en el marco del desarrollo de la "Tercera Etapa del Programa de Labor Comunitaria para el Municipio de Oaxaca De Juárez, Oaxaca" se realizarán con cargos al capítulo y concepto 4400 denominada "Ayudas Sociales", dentro del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el artículo 30 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. Para efectos de las adecuaciones presupuestales se estará a lo que dispone el artículo 13 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2021.

III. La operación del programa comprende las etapas de pre operativa, operativa y post operativa.

#### **11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **11.1. EVALUACIÓN**





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

La Dirección mantendrá el seguimiento para la verificación de resultados y su evaluación, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, pudiendo auxiliarse de las demás dependencias municipales que en materia contribuyan al enriquecimiento de los informes.

### 11.2. FISCALIZACIÓN

Queda facultada la Dirección de Controlaría Municipal, para que, en ejercicio de sus funciones, de manera aleatoria lleve a cabo la fiscalización y verificación del programa mediante los expedientes técnicos, operativos y financieros que se formulen, así como para realizar las visitas de supervisión y comprobar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen.

### 11.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los apoyos otorgados a través del programa, implican el uso de recursos públicos, en consecuencia, su ejercicio y comprobación estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia.

### 12. CASOS NO PREVISTOS

El Presidente Municipal Constitucional y la Dirección, resolverán los casos no previstos en el programa.

**SEGUNDO.** Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales, bajo lo establecido en el Considerando Séptimo del presente Punto de Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

### ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.**



OAXACA DE JUÁREZ  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

**OSWALDO GARCÍA JARQUÍN**

**PRESIDENCIA**  
**MUNICIPAL**

